

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Mártres, Juésves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 pº de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

## Num. 5063

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Gaceta 26 de Junio.)*

Núm. 1481

#### GOBIERNO CIVIL

##### Circular.—Negociado 1.º

Realizados laudables esfuerzos por iniciativas particulares para conocer con exactitud quiénes son aquellos de nuestros compatriotas que en Filipinas se hallan prisioneros, con objeto de facilitar la comunicación de éstos con sus familias, hacer posible su socorro y coadyuvar por medios diversos á su liberación, los resultados hasta hora obtenidos no han correspondido á la buena voluntad de tales esfuerzos. Como la Administración está en el deber de llenar este cometido por los medios oficiales de que dispone, siempre más eficaces que los que están al alcance de un particular, y en consideración á que la información que se pretende es de recordada utilidad y obedece sobre todo á un fin humanitario que reclama el concurso de todos, recomiendo con singular interés y encarecimiento grande á los Sres. Alcaldes que luego de publicada la presente circular den cumplimiento á lo que sigue:

1.º Publiquen edictos excitando á todos los vecinos á que concurran á la información de referencia, contribuyendo con sus noticias á determinar con exactitud quiénes de sus convecinos pueda considerarse racionalmente que se hallen prisioneros; que igual excitación hagan á las demás Autoridades locales, recabando los datos oportunos de éstas, de los Curas párrocos y Comandantes de puestos de la Guardia civil, y que el resultado de esta investigación lo determinen en estados ú hojas individuales, cuyo modelo es adjunto.

2.º Prevengo también á los Sres. Alcaldes que á los quince días de publicada la presente circular en el BOLETIN se remitan á este Gobierno las hojas de que se ha hecho mérito para coleccionarlas, clasificarlas de modo conveniente, y darles curso al Ministerio en el más breve plazo posible.

Y 3.º Igualmente recomiendo á cuantos directa ó indirectamente puedan contribuir al mejor resultado de la información de que se trata, que presten su concurso á este fin con toda eficacia.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de cuantos interese, confiando que las Autoridades y particulares ri-

valizarán en celo y diligencia en el cumplimiento de este tan importante como humanitario cometido.

Palma 28 Junio de 1899.

El Gobernador,  
**Rafael Alvarez Sereix.**

Modelo que se cita.

PROVINCIA..... AYUNTAMIENTO.....

##### Señas del prisionero de Filipinas.

1. Nombre.
2. Pueblo en que nació.
3. Empleo.
4. Cuerpo en que servía.
5. Ultimo punto de residencia en Filipinas, según las últimas noticias.
6. Fecha de las últimas noticias. (Fecha y punto de la información.)

##### ADVERTENCIAS

- En el núm. 2 debe escribirse el pueblo y provincia.
- En el núm. 3 dígase si es soldado, cabo, sargento, etc., etc.
- En el núm. 4, el regimiento, batallón y compañía á que pertenece, y si es de Artillería, Caballería, Cazadores, Guías, Guardia civil, Marina, etc., etc.

Núm. 1482

*Orden público.—Circular.—*Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del Sargento del Batallón Ingenieros de Filipinas Cayetano Acuña Tudurí natural de Palma de Mallorca, avecinado en Bosa provincia de Granada, hijo de Fernando y Catalina, oficio estudiante, pelo negro, cejas al pelo, ojos azulados, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, barba nacimiento, boca regular, señas particulares, estatura 1 metro 780 milímetros, para que en el plazo de 30 días se presente en el Cuartel de San Fernando en Barcelona; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 28 de Junio de 1899.

El Gobernador,  
**Rafael Alvarez Sereix.**

Núm. 1483

*Estadística.—*En breve serán reclamados á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, por el Jefe de Trabajos estadísticos, los datos relativos á los precios medios que obtuvieron los principales artículos de consumo, durante el primer semestre del año actual y los tipos de jornales. Recomiendo á todos los Alcaldes faciliten á dicho funcionario los mencionados datos

en el plazo que señale, para que la Estadística de referencia no sufra el menor retraso.

Palma 28 de Junio de 1899.

El Gobernador,  
**Rafael Alvarez Sereix.**

Núm. 1484

#### COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

*Suministros.—*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector del provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas.
Relación de pan de 650 gramos.	0'22
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'94
Idem de paja de 6 idem.	0'27
Litro de aceite.	1'25
Idem de vino.	0'25
Kilogramos de carbon.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'06
Idem de carne de vaca.	1'50
Idem de idem de carnero.	1'50

Palma 24 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Núm. 1485

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

##### Sitio donde se efectua la obra

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 37'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 6'25.

Reparación y conservación del edificio que ocupan los Juzgados Municipales.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 15'85.

Reparación y conservación del matadero público.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En la construcción de casetas para la elección de Concejales.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 6'25.—Yeso, hectolitros 2'11, importe pesetas 3'48.

Arreglo de sifones en el paseo de la Rambla.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 6.

Tuberías calles de San Miguel y fuente de la Paz.—Oficiales (jornales) 20, importe pesetas 43'75.—Peones (jornales) 41, importe pesetas 61'50.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'44.—Cemento, kilogramos 2.400, importe pesetas 54.—Sillería arenisca, metros cúbicos 4'286, importe pesetas 33'17.—Transporte de escombros, metros cúbicos 28, importe pesetas 19'60.—Caños de Ley 4C, importe pesetas 16.

Reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 23'75.—Peones (jornales) 158, importe pesetas 240'50.—Arena de mar, metros cúbicos 3, importe pesetas 4'32.—Transporte de escombros, metros cúbicos 16, importe pesetas 16'60.—Piedra machacada metros cúbicos 49, importe pesetas 112'70.—Cubas de agua 10, importe pesetas 6'30.

En el camino de la Bonanova.—Peones (jornales) 60, importe pesetas 97'50.—Carros (jornales) 5, importe pesetas 20.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 35, importe pesetas 53'35.

En el taller de herrería.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 16'25.

Camino de Can Pera Antoni.—Carros (jornales) 10, importe pesetas 40.—Piedra machacada, metros cúbicos 32, importe pesetas 73'60.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio Garcia.—Sillares, Juan Gil.—Transporte de escombros, Francisco Roselló.—Piedra machacada, Nicolás Lliteras.—Yeso, Juan Durán.—Efectos de alfarería, Juan Magraner; y cubas de agua, Antonio Colom.

Palma 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Enrique Sureda.

Núm. 1486

#### EMPRESA ARRENDATARIA

Don Francisco Salvá Buchens, contratista del arbitrio municipal establecido sobre el impuesto correspondiente á carros de transporte, galeras y carretones de mano del año económico de 1899 á 1900.

Hago saber á los dueños de carros de transporte, galeras y carretones de mano que durante el año próximo pasado hayan extraviado sus tablillas deberán inmediatamente proveerse de la del año económico corriente pues ningun carruaje de los ya mentados podrán transitar por esta ciudad y caminos de su término sin su correspondiente tablilla; los que se encuentren sin ella serán denunciados á la Alcaldía y obligados á adquirirla mediante el pago de dobles derechos; los que lleven la tablilla de 1898, y no están avisados, podrán pasar á recoger la de este año durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, pasado dicho plazo quedarán

incursos al pago de dobles derechos que tiene establecido el Excmo. Ayuntamiento en el pliego de condiciones de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 4741. Todos los carros de transporte cuyos propietarios sean vecinos del término y capital deberán proveerse de la tablilla de Palma. También vienen obligados al citado impuesto todos los carros de otros pueblos que se dediquen al transporte de escombros, cal, leña, carbón etc., ó á otras industrias de este municipio; los infractores serán multados con el duplo de su cuota. Será condición precisa que todos los carros lleven clavada la tablilla en la baranda derecha. Todos los contribuyentes al citado impuesto desde el día 1.º de Julio próximo á 30 de Septiembre podrán pasar á recoger sus tablillas de la Recaudación en la Casa Consistorial de 9 de la mañana á 2 de la tarde.

Palma 26 Junio de 1899.—Francisco Salvá.

Núm. 1487

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Terminado el repartimiento de la contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta municipalidad correspondiente al próximo año económico de 1899-900, se hallará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

San José 23 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Tur.—P. A. del A. y de la J. P. —José Serra, Srio.

Núm. 1488

#### AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial sobre la riqueza Urbana de este término municipal correspondiente al próximo venidero año económico de 1899 á 900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de cuatro días contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Costitx 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Sebastián Amengual.—P. A. del A. y J. P.—José Vallespir, Srio.

Núm. 1489

#### ALCALDIA DE BAÑALBUFAR

Hallándose detenida en el corral común de esta Villa, y á disposición del que acredite ser su dueño, una cabrita que ha sido encontrada extraviada en el predio denominado «Planicie» de este término, se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesar.

Bañalbufar 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gabriel Tomás.

Núm. 1490

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril próximo pasado, formado por la Secretaría, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Se designaron los locales donde han de constituirse las mesas electorales en las elecciones para Diputados á Cortes que han de celebrarse el día 16 del actual. Se concedieron varios permisos para realizar obras de interés particular. Se denegó el permiso solicitado por D. Jaime Roca y Bauzá para construir una mina conductora de aguas á unos cinco metros de profundidad, que ha de atravesar la carretera del Estado que desde Palma conduce al puerto de esta villa en el kilómetro treinta y dos, hectómetro número seis, fundando el Ayuntamiento su negativa en que la referida obra no es au-

torizable por estar comprendido en los artículos 23 y 24 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 con motivo de existir dentro del kilómetro y hectómetro mencionados un pozo público con abrevadero que explota esta corporación desde tiempo inmemorial. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó amillarar á nombre de Margaita Terrasa y Covas la casa señalada con el núm. 3 del Cuartel 1.º Barrio 1.º de esta villa, cuya posesión ha justificado por medio de expediente posesorio instruido ante este Juzgado Municipal. Se designaron las autoridades que han de presidir las mesas electorales en las próximas elecciones para Diputados á Cortes en las diferentes Secciones en que se halla dividido este término municipal. Se concedieron dos bagages mayores con carro al Sargento de Carabineros Francisco San Basilio Aguado, para conducir su familia y equipaje al pueblo de Calviá. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió permiso á José Bonnin y Aguiló, para revocar y enlucir el frontis de la casa de su propiedad situada en la calle Mayor de esta villa. Se procedió al sorteo de Concejales elegidos en la renovación bienal del año 1897 en los distritos segundo y tercero de este término, para determinar los que deben cesar en 30 de Junio próximo con motivo de existir dos substituciones en el segundo distrito y una en el tercero, habiendo correspondido cesar en sus cargos, por el distrito segundo, los concejales D. Rafael Pujol y Juan y D. Pedro José Alemañy y Alemañy, y por el distrito tercero D. Bartolomé Castell y Enseñat. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la Secretaría se expidan las certificaciones contributivas que han solicitado los vecinos de esta villa José Alemañy y Castell y Gerónima Mir y Ferragut. Se aprobaron los extractos de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero últimos. Se declararon prófugos los mozos Jaime Tortella y Enseñat número cinco, Antonio Vidal y Jofre número siete, Andrés Santandreu y Roca número doce y Pedro Enseñat y Enseñat número quince del alistamiento para el reemplazo del corriente año, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados. Se acordó nombrar apoderado de esta Corporación Municipal á D. Nicolás Montaner y Más vecino de la ciudad de Palma. Se autorizó á los hermanos Pedro, Juan, Catalina y Magdalena Cañellas y Martorell, para que en calidad de alumnos pobres puedan asistir á clase en las escuelas públicas de esta localidad. Se concedió permiso al Concejal don Antonio Calafell y Pujol para que pueda ausentarse de este término, por un período de dos meses. Se acordó amillarar á nombre de Catalina, Ana y Margarita Bonet y Enseñat las fincas «Cane Lluga y Son Palmer», cuya posesión han justificado mediante la instrucción de expediente posesorio ante este Juzgado Municipal. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la designación de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio económico 1899 á 1900. Se nombró la comisión que con arreglo á las prescripciones de la Ley Municipal vigente debe emitir informe acerca de las

cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto del año económico 1897 á 1898.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta misma fecha.

Andraitx 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1491

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1899.

Sesión extraordinaria de primero de Enero.—Tuvo por objeto la sesión la formación de la lista electoral para la elección de compromisarios para Senadores, y previa la oportuna presentación de los antecedentes necesarios la acordó la Corporación como también que se espusiera al público á los efectos prevenidos por la ley.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de cinco de id.—Aprobáronse las actas de las dos anteriores sesiones, verificándose el acuerdo tomado en la extraordinaria de primero de mes.

Dióse por enterado de dos circulares del Gobierno civil de provincia referentes la una á lo formación del presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, y la otra á la rectificación del empadronamiento de los habitantes de este distrito.

Procedióse al nombramiento de los individuos que corresponde elegir esta Corporación para la renovación por mitad de la Junta pericial de este pueblo.

Acordóse formar las ternas de vocales y suplentes que por la Administración de Hacienda de esta provincia corresponde elegir para la misma Junta pericial.

Acordóse elevar al Gobernador civil de la provincia el anteproyecto de los caminos vecinales denominadas de «Las Fontanelas y del Dragonar», de este término.

En virtud de oficio de la Comisión Mixta de Reclutamiento acordóse la instrucción del oportuno expediente de prófugo contra varios mozos por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á cuerpo.

Acordóse pasara á la Comisión de Obras una instancia sobre permiso para obras de interés particular.

Acordóse la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Acordóse elevar á cincuenta pesetas anuales la cantidad consignada para compra de carbon destinado á marcar las reses que se sacrifican en el matadero público.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de diez de id.—Aprobóse el acta de la anterior.

Aprobóse el proyecto de reforma de alineación y rasante de la calle de la Romaguera, debiendo esponsorarse al público é insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad al dictamen del correspondiente Ingeniero concedióse permiso para la construcción de una acera á la casa número 62 de la calle del Mar.

Aprobóse el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico y el del refundido, acordándose se espusiera al público por el término legal.

Acordóse aumentar en veinte y cinco pesetas la cantidad que se satisface á Monica Romani por la limpieza á su cargo de varios sitios públicos.

Acordóse acceder á una instancia de don Pedro Juan Aguiló Cetré solicitando el libramiento de certificación literal de tres acuerdos referentes al proyecto de la Gran Vía de esta localidad, presentado por el solicitante y su hermano D. Jorge.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de diez y nueve de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Acordóse el cumplimiento de una orden del Sr. Juez de primera instancia por la que dispone se libre certificación comprensiva de varios extremos referentes á los perjuicios ocasionados á D. Gabriel Reines por esta Corporación variando la alineación de una casa de la calle de la Alquería del Conde.

Acordóse pasaran á la Comisión de Obras varias instancias sobre permisos para verificar obras.

Acordóse pasara al Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de Sóller una instancia sobre construcción de una acera en la calle del Mar.

Aprobóse la rectificación del empadronamiento de los habitantes de este distrito municipal.

Acordóse verificar la poda que corresponde al arbolado existente en los sitios públicos de esta localidad.

Acordóse la adquisición de un nuevo aparato telefónico para la estación del puerto de esta villa.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de veinte y seis de id. en segunda convocatoria.—Aprobóse el acta de la anterior.

Dióse por enterado de una comunicación de la Alcaldía de Palma, referente á nuevo señalamiento de día para formar, discutir y aprobar el presupuesto ordinario de la cárcel de este partido de 1899 á 1900, y censurar, discutir y aprobar las cuentas de dicha cárcel del año 1897 á 1898, esperando que este Ayuntamiento nombrará un comisionado que concorra al acto.

Se enteró también de una comunicación de la Administración de Hacienda de esta provincia conteniendo el nombramiento de vocales y suplentes para la renovación parcial de la Junta pericial de este pueblo.

Acordóse cooperar con ciento cincuenta pesetas al primer Congreso regional Balear de ciencias médicas, destinándolas á la compra del instrumental de la estación que la Junta organizadora tiene que montar en este término municipal.

Acordóse la publicación definitiva de las listas electorales para votar los compromisarios para Senadores.

Conforme el Ayuntamiento con varios dictámenes sobre obras, acordó la concesión de los respectivos permisos.

Acordóse que se continúe en el próximo presupuesto ordinario el importe de todas las cuentas que por gastos de las ferias y fiestas y Exposición Balear celebradas en Mayo de 1897 existen pendientes de pago.

Por último se acordaron varios pagos.

Y se levantó la sesión.

Sóller 10 de Mayo de 1899.—Miguel Lanuza, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pedro José Santandreu.

Núm. 1492

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Relación del Juez municipal nombrado para ejercer el cargo en la villa de Porreres durante el bienio judicial de 1899 á 1901 en sustitución del difunto don Salvador Soler y Verd.

D. Nicolás Soler y Verd.

Palma 27 Junio 1899.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Luis Mira.

Núm. 1493

SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MANACOR  
Domiciliada en Palma, Danus 1.

Por no hallarse representado el número de acciones necesario, no pudo constituirse la Junta general convocada para el 23 próximo pasado; y en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 19 de los estatutos, se convoca de nuevo para el día 1.º de Julio próximo á las cuatro de la tarde.

Palma 27 Junio de 1899.—Por la Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial de Manacor.—El Director Gerente, Guillermo Creus.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas del Ejército permanente para el año económico de 1899 á 1900.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Camilo G. de Polavieja.

Á LAS CORTES

Para formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del Ejército activo durante el año económico de 1899 á 1900, en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la Constitución de la Monarquía, se han tenido en cuenta las cifras consignadas en el estado de fuerza que ha servido de base para redactar el proyecto de presupuesto de Guerra del expresado año; si bien el Gobierno de S. M. considera que debe facultarse la expedición de licencias temporales á la tropa, con el fin de que no se resientan las faenas agrícolas en determinadas épocas del año, y que los haberes de la fuerza en filas no exceda de los créditos consignados en el presupuesto para esta atención. En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 22 de Junio de 1899.—El Ministro de la Guerra, CAMILO G. DE POLAVIEJA.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La fuerza del Ejército permanente para el año económico de 1899 á 1900 se fija en 108.342 hombres de tropa.

Los gastos que dicha fuerza ha de originar, no deberán exceder de las cifras consignadas en presupuesto para esta atención, y con tal objeto, se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder licencias temporales durante el año económico, en la forma que estime más conveniente.

Madrid 22 de Junio de 1899.—CAMILO G. DE POLAVIEJA.

(Gaceta 25 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la desaparición del cólera en el distrito consular de Mersina (Anatolia), cuyo punto fué declarado sucio por cólera en Tarsus en Real orden de 1.º de Junio de 1895, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. Q.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del expresado puerto, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Mersina, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y si no lo hubiere, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las re-

glas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1883 ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puntos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1899.

DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 25 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

CONCLUSIÓN (1)

der como se hizo, hubiera intención dolosa ó propósito de cometer fraude.

Si bien es cierto que ninguna de las razones alegadas por la Unión minera de España en su exposición de 10 de Diciembre del año pasado, base de este expediente, pueden motivar en modo alguno la nulidad ni rescisión por lesivo á los intereses del Estado, del contrato de arrendamiento de la fabricación y venta exclusiva de la pólvora y materias explosivas, ni las condiciones estipuladas en dicho contrato permiten que el Gobierno pida á las Cortes la autorización necesaria para decretar la venta libre de las sustancias monopolizadas antes de que transcurran los veinte años de la duración del arriendo, por los inmensos perjuicios que se irrogarían al Tesoro público á causa de la indemnización que en tal caso tendría que satisfacer á la Compañía arrendataria, con arreglo á lo estipulado en el último párrafo de la condición 12 del contrato; no cabe tampoco desconocer que la situación por que atraviesa en general la industria minera de la Península es por demás difícil y tan precaria que, si no se aplica por los Poderes públicos algún remedio eficaz, puede causar la ruina de uno de los más importantes factores de la riqueza nacional y la consiguiente baja en los ingresos del Tesoro por la merma que habria de experimentar la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes á las numerosas industrias que viven al amparo de la minería, sin olvidar el quebranto que á su vez padecerían los intereses morales y materiales de las provincias que cuentan en sus términos jurisdiccionales con importantes zonas mineras, y el gravísimo conflicto social que surgiría en las referidas comarcas con la paralización de los trabajos mineros, que muy bien pudiera ocasionar un grave conflicto de orden público.

No cabe ignorar que, en el día, la inmensa mayoría de las minas pueden continuar sus explotaciones en medio de una existencia lánguila, merced á la elevación de los cambios, que las permite realizar beneficios exportando sus minerales al extranjero, recurso que no podrán utilizar con ventaja desde el momento que aquéllos bajen, sin llegar, ni con mucho, á la par, como es de desear suceda pronto en bien de los demás intereses generales del país.

Es, por lo tanto, no sólo conveniente, sino hasta indispensable, recabar de las Cortes la autorización necesaria para adoptar en el momento oportuno las medidas conducentes para auxiliar á la minería hasta donde sea preciso, á fin de evitar las contingencias antes indicadas, y este auxilio podría consistir, ínterin subsista el encarecimiento de las materias explosivas, moti-

vado por el monopolio, en reducir proporcionalmente los recargos establecidos sobre los derechos del canon de superficie, y tanto por ciento del producto bruto de los minerales extraídos, una vez que los cambios sobre el extranjero bajen al nivel que se determine.

Otro extremo, que en opinión del abajo suscrito, debe ser objeto de una resolución por parte de V. E., es el relativo á la cláusula 24.ª del contrato. Previene ésta que la Hacienda pública tiene derecho para inspeccionar, siempre que lo estime conveniente, la calidad de los productos fabricados, dando derecho toda falta justificada á la imposición de una multa, y la repetición de éstas, en determinada cantidad y plazo, á la rescisión del contrato, si á la vez resultara demostrado grave perjuicio para el público.

Aducen los mineros en varios escritos, que la calidad de los productos que vende la Sociedad arrendataria es por extremo deficiente, sobre todo en las clases de dinamita, cuyo uso, además de los grandes perjuicios que irroga á sus intereses por la escasa fuerza explosiva, se hace altamente peligrosa para los operarios que tienen que manejar dichas sustancias, por el estado de descomposición en que suelen hallarse, añadiendo que las repetidas quejas que han formulado, no han sido atendidas hasta el día, y que los certificados de los análisis practicados se han rechazado por no reconocer, ni la Administración ni la Sociedad arrendataria, personalidad en los que los llevaron á cabo.

Es evidente que ni en la determinación de las clases que se han fijado como reglamentarias para los efectos del monopolio, ni en ninguna otra cláusula del pliego de condiciones ni disposición oficial posterior, se ha establecido el cuadro cualitativo y cuantitativo de los elementos componentes de las tres clases de dinamita, ni el tanto por ciento de nitroglicerina que ha de entrar en ellas, ni el análisis de la pólvora de mina del 1 y 2 á que se refiere la condición 14, no pudiendo suplir en el día esta deficiencia las muestras que á su debido tiempo presentó la Sociedad Arrendataria á la Dirección general de Contribuciones indirectas, puesto que no habiendo analizado oportunamente las alteraciones que forzosamente han tenido que experimentar por el transcurso del tiempo, motivaría que en el análisis que hoy se practicara no reunieran las condiciones que la ciencia requiere, y que muy bien podría suceder tuvieran en su día.

Interesa igualmente á la Sociedad Arrendataria, en evitación de multas en que por ignorancia pudiera incurrir, á los consumidores en defensa de sus intereses y á fin de tener una base conocida con arreglo á la cual puedan entablar en todo caso las reclamaciones á que se crean con derecho, y á la Administración para ejercitar con entera certeza el que la reconoce la condición 24 del contrato, se consigne por medio de una Real orden, y en términos químicos precisos, oyendo al efecto á las Corporaciones técnicas que ese Ministerio juzgue conveniente, la expresión cuantitativa y cualitativa de los componentes que han de determinar cada clase de explosivos. En dicha Real orden convendría también designar la entidad ó Corporación oficial encargada de hacer los análisis de las sustancias procedentes de la Sociedad Arrendataria que los consumidores presenten á la Hacienda pública denunciando su mala calidad ó no reunir las condiciones al efecto fijadas.

Esta resolución, no sólo no implica alteración ni ampliación de las cláusulas del contrato, que pudiera determinar novación del mismo, sino que, por el contrario, su adopción es de la exclusiva competencia de V. E., en uso de las facultades discrecionales que le corresponden para el mejor y debido cumplimiento del contrato otorgado en 14 de Agosto del año pasado, á semejanza de las que se dictaron en la Real orden aclaratoria de 1.º de Septiembre de 1897.

Por lo expuesto, el Consejero que suscribe opina:

1.º Que el contrato en que se adjudicó por Real decreto de 31 de Julio de 1897, acordado en Consejo de Ministros, á la Sociedad Unión Española de explosivos, el arriendo durante veinte años de la fabricación y venta exclusivas de las pólvoras y materias explosivas, autorizado por el art. 3.º de la ley de 10 de Junio del citado año, no ofrece causa alguna que determine la nulidad ni consienta la rescisión del mismo, ni es, bajo ningún precepto, lesivo para los intereses del Tesoro público.

2.º Que los gravísimos perjuicios que indefectiblemente se irrogarían á la Hacienda á consecuencia de las indemnizaciones que por todos conceptos tendría que satisfacer, en su caso, á la Sociedad arrendataria, con arreglo á lo dispuesto en las cláusulas 12 y 34 del pliego de condiciones, imposibilita que el Gobierno acuda á las Cortes en solicitud de que decreten la extinción del monopolio, hasta que expire el término fijado en el contrato de arrendamiento.

3.º Que por el Ministerio del digno cargo de V. E. deben determinarse los cuadros cualitativos y cuantitativos de los elementos componentes de las clases de dinamita números 1, 2 y 3, y pólvoras de mina del 1 y 2, y designar la entidad ó Corporación técnica que deba practicar los análisis de los productos procedentes de la Sociedad Arrendataria que los consumidores presenten á la comprobación, denunciando á la Hacienda la deficiencia ó mala calidad de las referidas sustancias explosivas.

Voto particular del Sr. Delgado.

El Consejero que suscribe lamenta disentir del parecer de sus respetables compañeros, que aprobaron por ocho votos el dictamen de la Sección de Hacienda y Ultramar en el ya famoso expediente de arrendamiento del monopolio de los explosivos, y se ve obligado á presentar el siguiente voto particular:

El sistema de monopolio, contrario á los buenos principios de administración pública, á la que desprestigian, es además atentatorio á la libertad de todos los españoles para establecer industrias que contribuyan al desarrollo de la riqueza pública.

Sólo en el caso de aportar grandes ingresos al Tesoro público pudiera tolerarse el monopolio de materias que, como el tabaco, no son indispensables para la producción; pero monopolizar un producto indispensable para las industrias extractivas, que son hoy la más sólida esperanza de la regeneración y prosperidad de España, sin que la cantidad aportada al presupuesto, aun dado el caso de que la totalidad efectivamente ingresara, pueda afectar en poco ni en mucho á su nivelación, debe considerarse como un extravío inconcebible ó como un delito de lesa Nación.

Aceptando la relación de los hechos tal como el dictamen los expone, y fundado en ellos mismos, entiende el que suscribe que la interpretación deducida no se ajusta en modo alguno á los buenos principios de la lógica ni á las prescripciones de la ley.

El contrato de arrendamiento de los explosivos debió someterse estrictamente en su fondo á los preceptos claros y precisos de la ley de 10 de Junio de 1897, y en su forma, á los que rigen para toda clase de arriendos y contratos del Estado.

Examinado el expediente, resulta que los preceptos legales vigentes para la formación, aprobación y publicación de los pliegos de condiciones para subastas y concursos de arriendos y suministros no han sido cumplidos, puesto que para su examen y aprobación por el Consejo de Ministros es requisito necesario el previo informe de la Dirección general de lo Contencioso, y en el caso actual este Centro técnico evacuó su informe el 28 de Julio, ó sea quince días después de haber sido aprobado el pliego por el Consejo de Ministros. Este solo hecho bastaría para anular el contrato, si es que las leyes y los reglamentos se hacen para que se observen.

Pero hay más; del expediente resulta que con fecha 8 de Julio de 1897 se aprobó por el Ministro de Hacienda, acordando elevarlo al Consejo de Ministros, que también lo

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 5061

4  
examinó y aprobó el mismo día 8 de Julio, habiéndose raspado después la fecha del dictamen de la Dirección de lo Contencioso, poniéndole la fecha enmendada sin salvarla, con el propósito de concordar las fechas de los trámites y disimular la gravísima omisión padecida.

Este hecho punible, así como la falta absoluta de los sellos de todas las Direcciones que emitieron dictamen, de la Subsecretaría, del Ministerio y del Consejo de Ministros alarmó a la Sección de Hacienda y Ultramar que, considerando gravísimo el caso, quiso salir de sus dudas, devolviendo el expediente al Ministerio para que sus Centros dieran las explicaciones necesarias.

La Intervención general declara que efectivamente se ha faltado a la ley al omitir la colocación de los sellos de entrada y salida en los registros de todas las dependencias que intervinieron en el expediente.

La Dirección de lo Contencioso afirma que su informe salió el 28 de Julio de 1897, y que la raspadura de la fecha obra también en el documento original ó matriz correspondiente.

Por virtud de estos informes auténticos, aquella duda de la Sección sobre existencia de una falsedad se convierte en certidumbre, y sin emcargó, la mayoría de la Sección cree que todo esto es lo más natural del mundo.

Alarmóse justamente la Sección de Hacienda á la sola sospecha de que el delito existiera, y se aquieta al saber que el delito se ha cometido ¡Extraña manera de sentir que yo no acierto á explicarme!

Como tampoco tiene fácil explicación que después de admitir como cosa corriente y buena tal cúmulo de omisiones y falsedades, hasta el punto de no haber influido nada en el fondo de su benévolo dictamen, concluya éste proponiendo el castigo de los modestos empleados que en el expediente intervinieron.

Esta conclusión 3.<sup>a</sup> del dictamen destruye por completo el valor inconsistente de las dos que le preceden.

Es indudable que procede exigir el tanto de culpa y preseguir un delito patente; pero la culpabilidad ha de buscarse en aquellos que pudieron tener interés en que las falsedades se cometieran, y no entre los infelices escribientes á quienes nada podía importar la correlación de las fechas:

Y es asimismo indudable y conforme á derecho, que procede declarar nulo todo aquello que se ha realizado sobre la base de un hecho falso y criminoso.

Ni en el orden jurídico ni en el económico puede prevalecer un contrato tan groseramente y con tantas ilegalidades hilvanado.

Pero además, tampoco puede prevalecer este contrato por su fondo, pues es á todas luces evidente que la Administración ha concertado el arriendo en condiciones completamente distintas de aquellas para que estaba por la ley autorizada.

Pretende la mayoría de la Sección ponente apoyarse en los preceptos de la ley de 10 de Junio, que autorizó al Gobierno para arrendar la fabricación y venta de la pólvora y demás materias explosivas por el plazo de veinte años, á condición de que produjese para el Tesoro público el ingreso cierto y efectivo de tres millones de pesetas anuales; y en sus considerandos sostiene, haciendo omisión del acertado y luminoso dictamen de la Dirección general de lo Contencioso, que se ha cumplido al pie de la letra todo lo preceptuado, cosa que á juicio del que suscribe es completamente inexacta.

El art. 18 del pliego de condiciones, tan ilegalmente aprobado, y que hoy constituye el contrato mismo, prohíbe, durante el inconcebible plazo de veinte años, la aplicación de la electricidad como fuerza expansiva, lo cual no está contenido en la ley antes citada, que sólo autoriza al Gobierno para arrendar la pólvora y materias explosivas, sin mencionar de modo alguno que se le autorizaba para prohibir la aplicación de la electricidad, que nadie llama materia, sino fluido.

Los artículos 28 y 31 del mencionado

pliego, que son el contrato mismo, reducirán considerablemente el producto de 3 millones de pesetas que la repetida ley fijaba, puesto que las contribuciones directas é indirectas que por ellos se perdonan, sin la autorización legal debida, representan una minoración en los ingresos importantísima, y por otra parte, el impuesto de una peseta 50 céntimos por kilogramo que el Estado habrá de satisfacer al introducir en el país los materiales de guerra, podrá en épocas determinadas alcanzar mayor cifra que la del canon del arriendo, pudiendo resultar el absurdo de que tal Compañía arrendataria lograra, en algún año, explotar graciosamente el negocio, obteniendo como beneficio líquido las enormes sumas que puede recaudar de los particulares, sin abonar un sólo céntimo al Estado, y aun teniendo quizás derecho á reclamar de éste un saldo á su favor.

Tales defectos ó vicios de origen serían por sí solos causa suficiente de nulidad del contrato, siendo aplicable la responsabilidad á ambas partes contratantes, porque ambas faltaron á la ley escrita. Pero existe una causa superior á todas, que si sola determinará forzosamente, mas ó menos tarde, la imprescindible necesidad de anular este desatentado arriendo, y es la falta objeto contratado, por no haberse estipulado la composición química de las sustancias que el arrendatario habría de fabricar y expender á los consumidores, no habiéndose tampoco presentado hasta el 20 Diciembre último, ni aprobado nunca, las muestras que exigía el art. 14 del pliego de condiciones, y que deberan ser aprobadas antes de perfeccionarse el contrato, según previene las disposiciones legales vigentes en la materia.

Esta esencialísima omisión hállese plenamente probada en el expediente, y no obstante, en el considerando sexto del dictamen se afirma, por distracción sin duda, que la Compañía cumplió esta obligación oportunamente.

La indeterminación de la cosa objeto del arrendamiento, y la falta de muestras tipos con que comparar los productos que había de fabricar el arrendatario, pudieron impedir la concurrencia al concurso, porque todos aquellos que intentaran contratar sin conocer los secretos oficiales, correrían el riesgo de comprometerse á suministrar un género que, al fijar su composición, resultase imposible de adquirir.

La falta de presentación y aprobación de muestras tipos al celebrar el contrato, dejó al arbitrio de la Compañía Arrendataria la composición y calidad de sus productos, puesto que no existían tipos para la comparación.

Y la Compañía afortunada se prevale de la vaguedad de su compromiso, como lo demuestra el clamor general de los consumidores de explosivos y los certificados de los Ingenieros y Directores de obras y minas que figuran en el expediente.

Por todo lo que queda expuesto, cree el que suscribe deber suyo llamar la superior atención del Gobierno de S. M. hacia los gravísimos perjuicios que el funesto arriendo del monopolio de los explosivos está irrogando á los intereses generales del país, dificultando el desarrollo de muchas y grandes industrias, cuya producción progresiva, á la vez que acrecería la riqueza nacional, aumentaría también el rendimiento de las contribuciones directas é indirectas, tan necesario en la actualidad.

La Dirección general de lo Contencioso, de acuerdo con el Consejo de Jefes de aquel Centro técnico, opina que procede la anulación del contrato.

El Consejero que suscribe de la misma opinión, pues tiene el convencimiento de que este arriendo, con tantas ilegalidades y evidentes vicios aderezado, es altamente lesivo á los intereses del Tesoro y á los generales del país, y por tanto procede anularlo, sin que haya lugar á indemnización de perjuicios que no han sido irrogados, sino muy al contrario, toda vez que el arrendatario se ha lucrado ilegalmente durante algún tiempo de los enormes beneficios del contrato, y también por no ser la

anulación un acto caprichoso del Gobierno, sino una consecuencia natural y lógica de las ilegalidades que vician el contrato, y que han sido exageradamente aprovechadas por el arrendatario.

Bueno fuera que en la resolución enérgica, pero justa, que este expediente merece, se hiciese recordar á los funcionarios y particulares que lo hayan olvidado, que las leyes se dictan para que sean cumplidas en todo y por todos.

#### Refutación

La mayoría del Consejo, deplorando el disentimiento del Consejero Sr. Delgado, se considera obligada á refutar el voto particular que el mismo formula, por las razones siguientes:

Con la imparcialidad que exige la transcendencia del asunto de que se trata y la conveniente sobriedad, no ha de permitirse la mayoría calificativa que puedan tacharse de inoportunos, apasionados ó declaratorios.

Tampoco ha de afirmar la existencia de delitos ni de hechos dignos de corrección que pudieran resultar de la investigación que indica la conclusión tercera del dictamen, pero que actualmente, ni aparecen demostrados, ni la mayoría los insinúa, y menos ha de señalar personas responsables. Nada más fácil que afirmar infracciones de leyes que no se citan y hablar de disposiciones reglamentarias sin determinar lo que establecen. La seriedad del asunto obliga, sin embargo, á la mayoría á no fijarse en semejante manera de razonar, dejando á la vez á un lado, y sin comentario, la curiosa extrañeza y la suspicacia ofensiva del voto particular.

No cree, tampoco, la mayoría, que deba ocuparse de aquella parte del voto que contenía afirmaciones críticas de los monopolios en general, propios de un tratado de economía política é inaplicables al caso actual desde el momento que la ley de 10 de Junio de 1897, votada por las Cortes y sancionada por la Corona, autoriza la creación del monopolio que motiva la presente consulta, y ante un acto tan solemne del Poder legislativo, no cabe discusión que sea compatible con los altos respetos y el debido acatamiento que las leyes merecen. Precisamente porque el contrato de arrendamiento de dicho monopolio se ajusta á la ley de su creación, la mayoría del Consejo, como antes la Dirección de Contribuciones indirectas, la Intervención general y la Junta creada por la base 2.<sup>a</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> de la ley y después el Consejo de Sres. Ministros, opina que el mismo es válido y no contiene vicios de nulidad.

El contrato no prohíbe la aplicación como explosivo de la electricidad ni de ninguna otra fuerza análoga; lo que hace la condición 18 del mismo es adoptar una medida de previsión, para que, si llega el caso de nuevos inventos, pueda ser el descubrimiento compatible con la subsistencia del arrendamiento, y, de todas suertes que éste no sea perturbado con ardidés industriales.

Tampoco es exacto que el contrato perdone contribuciones directas é indirectas sin autorización legal; lo que hace, obediendo á la ley, como en los similares de tabacos y fósforos, es subrogar al arrendatario del monopolio en los derechos de la Hacienda, y menos debe decirse, ni en hipótesis, que pueda percibir la Compañía en épocas determinadas, por introducción de material de guerra mayor suma que la del canon; de uno y otro extremo puede comprobarlo la inexactitud ese Ministerio, con sólo tener á la vista las cifras de tributación al Tesoro de los fabricantes y expendedores de explosivos antes del arriendo, y lo que el Estado satisfizo por las introducciones del extranjero para atenciones de guerra en los dos últimos años, y eso que se trata de un período anormal para la comparación.

En cuanto á la raspadura que aparece en la fecha del informe de la Dirección de lo Contencioso, proponiendo la aprobación del pliego de condiciones del contrato, podrán hacerse los comentarios que se ten-

ga por conveniente, pero para la mayoría del Consejo, al encontrar en la misma hoja del expediente en que termina dicho informe, al margen, el acuerdo ministerial, fechado el 8 de Julio, y al pie el del Consejo de Sres. Ministros, que tiene igual fecha, no le asaltan dudas ningunas y acepta sin reparo las explicaciones que, á petición de la Sección de Hacienda y Ultramar de este Consejo, ha dado el mismo Centro directivo interesado en aclaración de este extremo.

Y respecto á la infracción de los artículos 25 y 32 del reglamento vigente de procedimiento, en la reclamación económica administrativa, por mucho que se las agrave, no pueden alcanzar en la cuestión de fondo discutida, otra transcendencia que la suficiente para aconsejar que se corrijan en la forma propuesta en el dictamen.

Si hizo bien ó mal la Sección de Hacienda y Ultramar al pedir explicaciones de las circunstancias notadas, no es para discutirlo; puntos son estos que cada cual resuelve según entiende, y que la Sección resolvió á su tiempo, con arreglo á las facultades reglamentarias que le competen, sin extrañezas ni suspicacias, ni perjuicios de ningún género, sino como quien pretende allegar datos y elementos de juicio para acertar en la opinión que emite, y á todo evento, prever imputaciones y cargos de la índole de los acogidos en el voto particular que se refuta, sin que por lo mismo esté justificado fundar sobre otros supuestos que los manifestados hipótesis que carecen de toda base real y jurídica.

Que el monopolio de los explosivos es perjudicial para la industria minera, podrá ó no serlo. Lo que hay es que el expediente no tiene por objeto hacer la crítica de la ley que los estableció, ni declaración ninguna que de cerca ni de lejos se relacione con semejante criterio, y que, tras de inoportuno, á nada práctico conduciría declararlo así ahora, cuando debió serlo al dictarse el art. 3.<sup>o</sup> de la repetida ley de 10 de Junio de 1897, el cual ha creado un estado de derecho en la materia, al que forzosamente hay que atenerse.

El dictamen afirma razonadamente que la determinación de la cosa objeto del contrato resulta de modo concreto, porque basta la designación de las clases de sustancias por los nombres con que son conocidos en el comercio, sin necesidad de acudir á la determinación por sus elementos químicos componentes, forma desusada é innecesaria, según está establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de justicia.

Por último, resulta de todo punto inexacta la afirmación de que la Compañía no presentara oportunamente las muestras de las sustancias objeto del monopolio, según establece la condición 14 del contrato, pues en el expediente consta el informe de la Dirección general de Contribuciones indirectas, que determina todo lo contrario, sin que respecto del particular sea lícito abrigar duda ninguna.

Por tanto, la mayoría del Consejo considera infundadas las afirmaciones y suspicacias del de que se hace eco el Consejero Sr. Delgado en su voto particular, é injustificadas las conclusiones que propone.

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gacetas 9 y 10 de Junio.)

# INDICE correspondiente al mes de Junio de 1899

## GOBIERNO CIVIL

- Publica extensa circular dictando las disposiciones á que deben sujetarse los dueños de carruajes destinados á la conducción de viajeros. . . . . 5051
- Encarga la busca y captura de cinco individuos naturales de Santany procesados por el delito de ejercer contrabando. . . . . 5051
- Id. la id. del soldado desertor José Ribas Benit natural de San José (Ibiza). . . . . 5051
- Id. la id. de dos presos fugados del hospital de Oviedo. . . . . 5053
- Publica circular y lista de los señores Farmacéuticos que reúnen condiciones para poder desempeñar los cargos de la Junta de Gobierno. . . . . 5054
- Manifiesta haber presentado D. Pablo Ruiz Verd una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito, sitas en el término de Mercadal. . . . . 5054
- Anuncia abrir información para que los pueblos y particulares interesados en la apertura de la carretera de Palma á Capdellá por Calviá, puedan presentar las observaciones que tengan por conveniente. . . . . 5054
- Recuerda á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de lo dispuesto sobre rifas de perros. . . . . 5055
- Llama la atención de los Sres. Directores de Sanidad marítima y Alcaldes del litoral que ejerzan la mayor vigilancia con la admisión de buques procedentes del extranjero. . . . . 5055
- Manifiesta haber presentado D. Pablo Ruiz Verd otra solicitud de registro de pertenencias de mineral de cobre sitas en el término de Mahon. . . . . 5055
- Encarga la busca y captura de dos presos fugados de la cárcel de Sort (Lérida). . . . . 5055
- Id. la id. del soldado Antonio Vidal Moll fugado del patio interior del Cuartel del Carmen. . . . . 5055
- Id. la id. del artillero de esta plaza Cristóbal Simó Serra por haber faltado á tres listas de ordenanza. . . . . 5055
- Id. la id. de Antonio Juan Enseñat y Antonio Adrover Barceló fugados de la cárcel del partido de Manacor. . . . . 5056
- Manifiesta haber presentado D. Pablo Ruiz Verd otras cinco solicitudes de registro de pertenencias sitas en los términos de Mercadal, Alayor, Ferrerías y Mahon. . . . . 5056
- Anuncia haber sido nombrado representante de la sociedad de Autores, Compositores y editores de Música en esta capital don Manuel Peña Gelabert. . . . . 5056
- Recuerda á los Sres. Alcaldes el deber en que están de contestar á cuantas comunicaciones les dirijan las autoridades militares y prestar los servicios que les pidan dentro la esfera de sus atribuciones. . . . . 5057
- Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso interpuesto por D. Antonio Frontera en alza de un acuerdo de la Excelentísima Diputación. . . . . 5057
- Encarga la busca y captura del subdito alemán Juan Curembach, acusado de lesiones seguidas de muerte. . . . . 5058
- Manifiesta haber presentado D. Pablo Ruiz Verd otras dos solicitudes de registro de pertenencias sitas en los términos de Mahon y Mercadal. . . . . 5058
- Publica extensa circular sobre Jue-

- gos prohibidos por la ley encargando á los Sres. Alcaldes su persecución, lo mismo el que priven se establezcan rifas más ó menos engañosas. . . . . 5059
- Encarga á los Sres. Alcaldes remitan una propuesta en terna para la renovación de su respectiva Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza. . . . . 5059
- Id. la busca y captura de los vecinos de Sóller Francisco Sanchez Vich y Juan Moll Jaume procesados por delito de tabaco de contrabando. . . . . 5059
- Publica estado del precio medio que tuvieron los artículos de consumo en el mes de Marzo último. . . . . 5059
- Recuerda á los Sres. Alcaldes la remisión por duplicado de los resúmenes clasificados del número de habitantes de cada término municipal. . . . . 5060
- Encarga la busca y captura de cuatro presos fugados de la cárcel de Torrox (Málaga). . . . . 5060
- Publica estado del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo en el mes de Abril último. . . . . 5060
- Manifiesta haber presentado D. Ramon Argimon Prats, tres solicitudes de registro de pertenencias de hierro y cobre, sitas en los términos de Sóller y Escorca. . . . . 5061
- Publica estado del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo en el mes de Mayo próximo pasado. . . . . 5061
- Encarga la busca á captura de dos presos fugados de la cárcel de Quintanar de la Orden (Toledo). . . . . 5062
- Publica circular recomendado á los Sres. Alcaldes investiguen si de sus respectivos distritos hay algun prisionero en Filipinas, con objeto de facilitar la comunicación de éstos con sus familias, interin se consiguie su libertad. . . . . 5063
- Encarga la busca y captura del sargento Cayetano Acuña Tudurí, avecindado en Bosa (Granada). . . . . 5063
- Recomienda á los Sres. Alcaldes faciliten al Jefe de Trabajos estadísticos, los datos que en breve les serán reclamados por dicho funcionario. . . . . 5063

### CAPITANIA GENERAL

- Reproduce una R. O. del Ministerio de la Guerra resolviendo una consulta acerca de los pagos que deben abonarse á los oficiales del cuerpo civil de Telégrafos repatriados de Cuba. . . . . 5062

### GOBIERNO MILITAR

- Publica relación de los terrenos que deben expropiarse para la instalación de una línea telemétrica militar. . . . . 5059

### JUNTA PROVINCIAL

#### *de instrucción pública*

- Publica el extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 20 de Mayo próximo pasado. . . . . 5052
- Id. el id. de los tomados en la celebrada el día 3 del actual. . . . . 5054
- Anuncia que nombrada D.<sup>a</sup> Josefa Turmo Ortiga maestra de la escuela pública de niños de Hostalets (Palma), debe presentarse á recoger el título administrativo. . . . . 5059
- Publica el extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 17 del corriente mes. . . . . 5060
- Anuncia que nombrada D.<sup>a</sup> María Villalonga Gelabert maestra de la escuela pública de párvulos de Mahon, debe presentarse á recoger el título administrativo. . . . . 5061

## DIPUTACION PROVINCIAL

- Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 23 de Mayo próximo pasado. . . . . 5052
- Id. id. de los tomados en la celebrada el día 27 de id. . . . . 5056
- Id. estado de la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. . . . . 5057

## COMISION PROVINCIAL

- Publica los pliegos de condiciones para las subastas del suministro de aceite y judias blancas que necesiten los establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1899-1900. . . . . 5052
- Id. los id. para las subastas de jabon duro, jabon blando, arroz y pastas para sopa. . . . . 5053
- Id. los id. para las subastas de garbanos de Mazagan y habas mahonesas. . . . . 5054
- Id. los id. para las subastas de pan de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase. . . . . 5056
- Id. estado de gastos originados por las obras llevadas á efecto por Administración en los edificios provinciales, durante el mes de Abril último. . . . . 5058
- Id. los números de las obligaciones que deben ser amortizados en 1.<sup>o</sup> de Julio próximo . . . . . 5059
- Id. lo acordado en la sesiones celebradas, los días 13 y 16 del actual para resolver las reclamaciones producidas contra la validez de las elecciones municipales verificadas en algunos pueblos de esta provincia. . . . . 5059
- Id. estado de precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. . . . . 5063

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

- Manifiesta que instruido expediente á instancia del soldado Francisco Comas Bosch, núm. 42 del cupo de Esporlas, reemplazo de 1896, por acreditar exención, ofrece dicho expediente á los tres mozos que le siguen en numeración. . . . . 5053
- Id. que instruidos diez expedientes á instancia de otros tantos soldados por acreditar exenciones, ofrece dichos expedientes á los tres mozos que les siguen en numeración á cada uno de ellos.— 5058, 5059 y . . . . . 5062

## DELEGACION DE HACIENDA

- Traslada la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en un recurso de alza da interpuesto contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaen en un expediente de Consumos. . . . . 5051
- Encarece á los Sres. Alcaldes no concedan licencias para vender en puestos públicos si no acreditan haber verificado el pago de la contribución Industrial. . . . . 5051
- Anuncia el pago de la mensualidad de Mayo á la clase pasiva. . . . . 5051
- Cita á los herederos del difunto Agente ejecutivo D. Jesús M.<sup>a</sup> Sobrido para que se presenten delante su autoridad. . . . . 5051
- Publica extensa circular encareciendo á los Sres. Alcaldes la dén á conocer á todos los industriales á fin de que puedan enterarse de sus diferentes disposiciones. . . . . 5058
- Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva. . . . . 5057

## INTERVENCION DE HACIENDA

- Anuncia que desde el 16 del mes actual se admitirá el cupon vencimiento de 1.<sup>o</sup> Julio inmediato y las inscripciones de igual vencimiento. . . . . 5056

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

- Publica aprobado el repartimiento entre los pueblos de esta provincia del cupo de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria para el año económico de 1899-900. . . . . 5055
- Id. el id. del cupo de la contribución sobre la riqueza urbana. . . . . 5056
- Id. relación de industriales de esta capital declarados fallidos durante el presupuesto de 1897-98.—5057 y . . . . . 5058
- Traslada una circular de la Dirección general de Contribuciones directas ordenando se aprueben los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y adelanten los trabajos de los otros repartos. . . . . 5058
- Anuncia que la matrícula de la Contribución industrial y de Comercio para el próximo año económico queda expuesta al público á efectos de reclamación. . . . . 5059
- Hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación haberse recibido los recibos de la Contribución territorial. . . . . 5060

## ADMINISTRACION DEPOSITARIA

### *de Hacienda de Ibiza*

- Anuncia tener expuesto al público el reparo de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria. . . . . 5060

## ADUANA DE PALMA

- Anuncia subasta de generos procedentes de una aprehensión efectuada en la Isla de Formentera. . . . . 5054
- Id. otra id. de otros generos procedentes de abandono. . . . . 5055

## ADUANA DE SOLLER

- Anuncia que debiendo proceder al arriendo de local para instalar las oficinas, avisa á los propietarios que deseen tomar parte en la subasta se sirvan presentar proposiciones. . . . . 5058

## ADMINISTRACION DE CORREOS

- Hace público que desde 1.<sup>o</sup> Abril último ha empezado en la colonia británica de Ceilan el acuerdo relativo al cambio de valores declarados. . . . . 5056

## AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

- Los Ayuntamientos de San José, Villa-Carlos, Buñola, Alaró y Ferrerías, anuncian subastas ó arriendos para hacer efectivos sus respectivos cupos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico.—5051, 5053, 5056, 5057 y . . . . . 5059
- La Alcaldía de Palma anuncia al público para sus efectos haber presentado D. Bernardino Borrás los planos para la canalización del gas de la nueva fábrica «La Económica». . . . . 5052
- La misma cita, llama y emplaza á los propietarios del solar y un primer piso situado en la calle del Socorro, para que se presenten delante su autoridad. . . . . 5053
- Los Ayuntamientos de Mercadal, Esporlas, Artá, San Lorenzo,

Ste. María, Algaida, Muro, Villafranca, Selva, Campanet, Alaró, Manacor, Sta. Eulalia, Buñola, Inca, Santañy, Felanitx, Ferrerías, La Puebla, San José y San Lorenzo, anuncian tener expuesto al público el padron de cédulas personales para el año económico de 1899-900.—5053, 5054, 5056, 5058, 5059 y 5061

Los de Esporlas, Artá, Algaida, Inca, Selva, Fornalutx, Santañy, Sineu, San Juan, Marratxí, Alayor, Montuiri, La Puebla y Buñola, id. id. la matrícula industrial y de comercio respectiva al inmediato ejercicio de 1899-900.—5053, 5054, 5056, 5058, 5059 y 5062

El de Mercadal hace público á sus efectos haber acordado varias transferencias de crédito del presupuesto corriente. 5053

Los de San Lorenzo, Campos y San José, publican la cuenta de caja correspondiente al corriente ejercicio económico.—5053, 5058 y 5062

Los de Sansellas y Luchmayor, anuncian subastas de sus respectivos arbitrios municipales para el ejercicio de 1899-900.—5054 y 5058

El de Manacor id. se hallan vacantes las dos plazas de Médicos Titulares de dicha villa.—5054 y 5059

Los de Puigpuñent, San Lorenzo y Luchmayor, anuncian tener expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico.—5054, 5058 y 5060

La Alcaldía de Palma hace público para sus efectos haber pedido autorización D. Nicolás Rubí para instalar un motor de gas en la calle de la Lonja núm. 28. 5055

La misma cita, llama y emplaza á varios mozos de los reemplazos de 1897 y 1898 para que se presenten delante su autoridad á producir sus descargos por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á cuerpo. 5056

El Ayuntamiento de Santañy publica notas de gastos causados con motivo de las obras de la nueva Casa Consistorial. 5056

La Alcaldía de Palma hace público para sus efectos haber pedido autorización D. Antonio Pomar para instalar un motor de gas en el sitio denominado «Hort d'el Rey». 5057

Los Ayuntamientos de Lloseta, Bañalbufar, Escorca, Llubí, Búger, Estallenchs, Campanet, Esporlas, Montuiri, María, Puigpuñent, Villafranca, Alaró, Alayor, Sineu, Costitx, Sta. Eugenia, Andraitx, Calviá, Deyá, Sta. Margarita, Mercadal, San Juan, Binisalem, Marratxí, San Lorenzo, Inca, Sta. María, Muro, Ciudadela, Artá, Petra, Capdepera, Buñola, Algaida, Villa-Carlos, Alcudia, Campos, Son Servera, Sansellas y San José, manifiestan tener expuesto al público el repartimiento del cupo de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria correspondiente al ejercicio económico de 1899-900.—5057 al. 5063

Los de Bañalbufar, Lloseta, Esporlas, Llubí, Búger, Escorca, Alaró, Villafranca, Alayor, Estallenchs, Campanet, Marratxí, Montuiri, Mercadal, Muro, Ciudadela, Capdepera, Algaida, Villa-Carlos, María, Son Servera y Costitx, id. id. el repartimiento del cupo de la contribución territorial sobre la riqueza urbana.—5058 al. 5063

Los de Calviá, Puigpuñent, Villafranca, Esporlas, Sta. Eugenia, Costitx, Sansellas, Establiments, Búger y Deyá, publican tarifas de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder para cubrir

el déficit del presupuesto de 1899-900.—5058, 5059 y 5061

Los de Alayor, San Antonio Abad y María, anuncian tener expuesto al público el reparto de consumos.—5058 y 5060

El de Palma publica estado de gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 1.º de Mayo próximo pasado. 5060

La Alcaldía de id. anuncia al público haber pedido autorización D. José Vich para instalar un motor de gas en la calle de Manteros números 19 y 21. 5060

El Ayuntamiento de id. publica estado de gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 8 de Mayo próximo pasado. 5062

El de Pollensa anuncia quedar expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio. 5062

El de Sta. Eugenia id. id. el padron de carruajes de lujo. 5062

El de Sóller publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Noviembre y Diciembre del año último. 5062

El de Palma id. estado de gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 15 de Mayo próximo pasado. 5063

El de Soller id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero último. 5063

El de Andraitx id. id. de los tomados durante el mes de Abril id. 5063

**EMPRESAS ARRENDATARIAS**

La del arbitrio municipal de Palma sobre puertas y mostradores, hace público que el reparto correspondiente al año económico de 1899-900 queda expuesto al público á efectos de reclamación. 5061

La del id. sobre carros de transporte, galeras y carretones de mano hace saber que durante el primer trimestre del ejercicio de 1899 á 1900 deben proveerse de la tablilla correspondiente, y pasado dicho plazo quedarán incursos en apremio. 5063

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Publica los nombres de los Jueces municipales que han de ejercer sus funciones durante el próximo biénio judicial de 1899-901. 5057

Id. los id. de los Fiscales municipales que han de ejercer durante el id. 5061

Anuncia haber nombrado Juez municipal de Porreras para ejercer durante el id. á D. Nicolás Soler Verd en sustitución de su difunto hermano D. Salvador. 5063

**AUDIENCIA PROVINCIAL**

Publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza á José Jaume y Jaume, para que se presente delante su autoridad. 5052

Id. otra id. por la que cita á Juan Riera Palmer (a) Portugues procesado en causa sobre coacción. 5062

**JUZGADOS**

El de Palma saca á pública subasta unos bienes embargados á D. Jaime Ordinas Bauzá. 5051

El mismo id. id. la mitad indivisa de una finca perteneciente á la herencia de Bartolomé Barceló Sancho. 5051

El de Inca id. id. la mitad de una casa propiedad de Miguel Pol Moyá (a) Moreu. 5051

El de Palma id. id. varias fincas embargadas al tutor del menor D. Gabriel Vila Sbert. 5052

El mismo cita de remate á los herederos ó sucesores de Juan Bautista Romaguera Bonet para que se personen en unos autos. 5052

El de Manacor saca á pública subasta unas fincas embargadas á Pedro Obrador Garcias. 5052

El de Mahon por medio de cédula emplaza á los hermanos Oleo y Tudurí para que comparezcan en dicho Juzgado. 5052

El de Palma publica el auto recaído en el expediente promovido á nombre de Catalina Juan Expósito contra Rafael Expósito y otros. 5053

El de Ibiza cita á tres pañeros ambulantes de ignorado paradero para que comparezcan á declarar en un juicio oral. 5053

El de Palma hace un segundo llamamiento á los demandados Don Antonio Mariano Aguiló Forteza y otros para que comparezcan en unos autos personándose en forma. 5054

El mismo cita al dueño de un cesto de higos pasos que le fué sustraído de dentro su carro en la mañana del día 22 de Enero último, para que comparezca á prestar la correspondiente declaración. 5054

El mismo hace saber á María Mayol Morey y á otra persona ignorada, segundos acreedores de una finca sita en la villa de Sóller calle de las Almas n.º 1, va á procederse al avalúo y subasta de dicha finca. 5054

El mismo cita, llama y emplaza á Matias Sastre Martorell para que comparezca en dicho Juzgado. 5054

El mismo notifica á Bartolomé Mayans Pujol ó sus herederos la liquidación de cargas practicada sobre unas fincas de su propiedad. 5054

El de Inca saca á pública subasta varios bienes pertenecientes á D. Martin Sastre Miquel. 5054

El de Manacor cita por cuarta vez á las personas que tengan alguna acción contra el difunto registrador D. José M.ª Puig Garcia para que deduzcan sus reclamaciones. 5054

El de Palma cita de remate al ejecutado Pedro Verdera Barrera (a) Roca ó sus causa-habientes para que si les convinieren se opongan á una ejecución. 5054

El mismo saca á pública subasta unas fincas pertenecientes al menor José Bartolomé Magin. 5058

El mismo cita, llama y emplaza á D. Salvador Ortega Alvarez para que comparezca en dicho Juzgado. 5058

El mismo cita de nuevo á las demandadas hermanas Moner y Alemany para que comparezcan en unos autos. 5058

El de Manacor anuncia segunda subasta de una finca propia de Miguel Frau Oliver. 5058

El de Inca saca á pública subasta una pieza de tierra embargada á Andrés Blascos Fiol. 5058

El mismo por medio de cédula cita á la sirviente Catalina Coli Saurina para que se presente en dicho Juzgado. 5058

El de Palma por medio de id. cita á D. Bartolomé Ribas Nadal para que comparezca al objeto de notificarle un auto. 5058

El de Mahon por medio de id. emplaza á D. Miguel Mir Oliver y D. José de Barri y Viñas para que comparezcan en unos autos. 5058

El de Palma emplaza á los herederos ó sucesores de Juan Amengual Llabrés para que comparez-

can en dicho Juzgado. 5060

El de Inca saca á pública subasta unas fincas embargadas á doña María Alcover Bonafé. 5060

El de Manacor cita, llama y emplaza á dos presos fugados de las cárceles de dicho partido. 5060

El de Cafete hace público para sus efectos que el día 21 de Mayo último fué hallado en el término de Caudenete el cadáver de un hombre desconocido, que no pudo ser identificado por hallarse en estado de descomposición. 5060

El de Palma por medio de cédula pública el fallo de una setencia declarando cancelados unos gravámenes. 5060

El de Mahon llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco Vilalta Cardona y á las personas que se crean con mejor derecho que su hermano D. Pio á la administración de sus bienes. 5061

El de Palma anuncia la muerte sin testar de D.ª María Luisa Taberner Salom y llama á los que se crean heredaria. 5062

El de Inca saca á pública subasta una pieza de tierra labor y selva propia de Antonio Socías Serra. 5062

El de Manacor anuncia la muerte de Bartolomé Terrasa Lliteras y llama á los que se crean con mas derecho que sus sobrinos á su herencia. 5062

El de Palma por medio de cédula hace saber á D.ª Juana Ferrer Puig de ignorado paradero que en dicho Juzgado obra una carta orden remitida por el Tribunal de lo Contencioso con una providencia al pié de la misma. 5062

**JUZGADOS MUNICIPALES**

El de Ciudadela saca de nuevo á subasta una finca propiedad de D. José Marqués Bonet. 5052

El de Selva anuncia subasta de dos fincas embargadas á Magdalena Tortella Covas. 5055

El de Algaida id. id. de dos piezas de tierra propiedad de D.ª Catalina Compañy Sastre. 5058

El de Santañy cita, llama y emplaza á los herederos y sucesores de Bartolomé Burguera Garcias y otros para que se personen en dicho Juzgado. 5058

El de Pollensa hace saber á D.ª Natividad Ortelli Montaña y otros el provehido recaído sobre la finca denominada «Can Porquer». 5058

El de Alayor anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. 5061

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS**

Convoca de nuevo á los Sres. Colegiados para la elección de los cargos de Diputados 1.º, 2.º y 4.º de la Junta de Gobierno. 5054

**COMISION LIQUIDADORA**

La de los bienes de D. Miguel Salvá avisa á los acreedores del mismo haber acordado repartir el doce por ciento del capital que respectivamente alcanzan. 5060

**JUECES INSTRUCTORES**

El del distrito de Alcudia cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del laud «Los dos Hermanos» apresado con tabaco de contrabando 5052 y 5056

El del regimiento infantería Garelano id. id. á Francisco Cano Aguilar soldado del primer batallón de dicho regimiento y á Bartolomé Barceló Cabrer solda-

do del regimiento infantería de Simancas del ejército de Cuba. . . . .	5056	con muestras de los artículos de inmediato consumo para el servicio de su Hospital. . . . .	5060	Participa á los dueños de depósitos y fábricas de especies gravadas que deseen continuar teniéndolos establecidos durante el próximo año económico, deberán solicitarlo antes de principiar el mismo. . . . .	5059	Médicos alumnos de la Academia Médico-Militar. . . . .	5058
El de la Armada de Cartagena id. id. al marinero desertor Juan Suau Alemañy. . . . .	5058	La de la plaza de Palma manifiesta lo mismo para el servicio de sus Factorías. . . . .	5062	AGENTES EJECUTIVOS		Id. R. D. fijando la fuerza del Ejército permanente para el próximo año económico de 1899 á 900 en 108.342 hombres de tropa. . . . .	5063
El del regimiento infantería regional de Baleares núm. 1, id. id. al soldado Marcelino Delgado Horta por su falta de incorporación. . . . .	5058	La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de inmediato consumo para el servicio de su Hospital. . . . .	5062	El del partido de Manacor anuncia subasta de una finca embargada á D. Miguel Quetglas Pons, vecino de Felanitx. . . . .	5058	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
El del Gobierno militar de esta plaza id. id. al soldado Antonio Vidal Moll fugado del patio interior del Cuartel del Carmen. . . . .	5058	FACTORIAS MILITARES		SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MANACOR		Publica R. O. declarando la existencia de la peste bubónica en Calcutta, Penang y Emuy. . . . .	5055
El del regimiento infantería regional de Baleares núm. 1 cita, llama y emplaza á los padres del soldado Cristóbal Sampol Balle para que comparezcan á prestar declaración, por no haberse presentado su hijo á incorporarse á banderas. . . . .	5062	La de Subsistencias de Mahon publica relación de las compras verificadas durante el mes de Mayo próximo pasado. . . . .	5058	Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 23 del corriente mes. . . . .	5055	Id. otra id. dando conocimiento de la desaparición del cólera en el distrito consular de Mersina (Anatolia.) . . . . .	5063
COMANDANCIA DE MARIÑA de Mallorca		La de Utensilios de id. publica lo mismo. . . . .	5059	Convoca de nuevo á los Sres. Accionistas al objeto de celebrar la antedicha Junta para el día 1.º de Julio próximo. . . . .	5063	MINISTERIO DE HACIENDA	
Hacé público que por el Departamento de Cartagena deben cubrirse veinte plazas de aprendices artilleros, . . . . .	5059	La misma manifiesta se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para su servicio. . . . .	5060	CAJA DE AHORROS y monte de piedad de Baleares. Anuncia subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Junio de 1898. . . . .	5052	Roproduce una R. O. fecha 1.º Julio de 1895 sobre el impuesto de 1'25 por 100 sobre ciertos valores. . . . .	5059
COMANDANCIA de la Guardia civil de las Baleares		La de Subsistencias de id. manifiesta lo mismo. . . . .	5060	Id. id. para enagenar las de los id. vencidos en Julio de id. . . . .	5061	Publica extensa R. O. en vista de un expediente sobre rescisión ó nulidad del contrato de arriendo para la fabricación y venta exclusiva de las polvóras y materias explosivas.—5061 y . . . . .	5063
Anuncia que necesitando tomar en arriendo una casa-cuartel establecida en esta ciudad ó extramuros, los propietarios que deseen alquilar alguna, pueden presentar proposiciones. . . . .	5058	UNIVERSIDAD DE BARCELONA		FERRO-CARRIL DE ALARÓ		MINISTERIO DE FOMENTO	
ESCUADRON REGIONAL cazadores de Mallorca		Traslada una circular de la Dirección general de Instrucción pública dictando reglas para el nombramiento de Profesores supernumerarios de Ciencias y Letras de las Escuelas Normales Superiores y Centrales. . . . .	5059	Publica el Balance cerrado en 31 Diciembre de 1898. . . . .	5056	Publica R. D. reorganizando los estudios de segunda enseñanza. . . . .	5052
Anuncia subasta del estiércol de los caballos de dicho escuadron. . . . .	5052	ESCUELA NORMAL DE MAESTROS		MINISTERIO DE ESTADO		Id. Reales órdenes sobre reorganización de Escuelas Normales de Maestras. . . . .	5053
JUNTA ECONOMICA del parque de artillería de Palma		Hace público que los exámenes de ingreso para la matrícula del primer curso académico de 1899 á 1900, deben solicitarse en la 1.ª quincena del corriente mes. . . . .	5051	Hace público que desde el día 1.º del corriente mes queda puesto en ejecución el arreglo para el cambio entre España, Francia y Portugal de los telegramas destinados á la publicidad. . . . .	5051	Id. otra id. declarando desierto el periodo de traslación á la cátedra de Geografía é Historia vacante en el Instituto de Mahon. . . . .	5054
Anuncia subasta para la venta de materiales procedentes del desbarate de efectos inútiles para el ramo de Guerra. . . . .	5058	Publica los nombres, temas y días que tendrán lugar las Conferencias pedagógicas, y recomienda á los Maestros, Maestras y Auxiliares la asistencia á dichos actos. . . . .	5053	El Centro de información comercial publica notas de precios de varios artículos en los mercados extranjeros é informes adquiridos para colocar con ventaja los productos de España. . . . .	5058	Id. otra id. sobre derechos de matrícula de la asignatura de Gimnástica. . . . .	5056
Publica los precios límites que regirán en la antedicha subasta. . . . .	5060	ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA		EXPOSICION UNIVERSAL de Paris de 1900	
COMISARIAS DE GUERRA		Anuncia que los exámenes de ingreso, para el próximo curso deberán celebrarse en la 2.ª quincena del corriente mes. . . . .	5051	Publica R. D. creando Juntas locales de prisiones en todas las poblaciones en que haya establecimiento penal y en las que radiquen las cárceles de partido. . . . .	5056	Anuncia que el plazo para la admisión de solicitudes respecto de los productos agrícolas é industriales quede cerrado el día 15 del mes actual. . . . .	5054
La de la plaza de Palma convoca á una subasta oral para la venta de efectos dados de baja por inútiles. . . . .	5059	ADMINISTRACION DE CONSUMOS de Palma.		Id. otro id. nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Palma á D. Vicente Lopez Cibera . . . . .	5058	COMISARIA REGIA DE ESPAÑA para la Exposición universal de Paris de 1900	
La de la plaza de Mahon manifiesta se admitirán proposiciones		Anuncia que la recaudación del 3.º y 4.º trimestre de los conciertos del extrarradio continuará abierta durante diez días, pasados los cuales quedarán incursos en apremio . . . . .	5058	MINISTERIO DE LA GUERRA		Anuncia haberse acordado que se celebre un congreso internacional de Agricultura que durará desde el 1.º al 8 de Julio del indicado año. . . . .	5058

